



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 64 -2016-MPH/A.

Ayacucho, **03 FEB. 2016**

VISTO:

La Opinión Legal N° 15-2016-MPH/16, de fecha 01 de febrero de 2016, sobre Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en el AA.HH. Covadonga, Sector 02 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", en 42 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Es materia del presente procedimiento la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la ejecución de la obra "Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en el AA.HH. Covadonga, Sector 02 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", solicitado por el Representante Legal del Contratista CONSTRUCTORA NEPAL SAC, en el marco del Contrato N° 050- 2015-MPH/GM

Que, el contrato y el expediente materia de análisis se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N° 29873, en lo sucesivo la Ley; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, de autos se tiene que con fecha 01 de abril de 2015 la Municipalidad Provincial de Huamanga y la empresa CONSTRUCTORA NEPAL SAC suscribieron el Contrato N° 050-2015-MPH/GM, para la ejecución de la obra. "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en el AA.HH. Covadonga, Sector 02 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el monto de S/. 5'032,354.18 con un plazo de ejecución de 180 días calendario computados desde el 30 de abril al 26 de octubre de 2015;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía Nos. 746 y 1033-2015-MPH/A de fechas, 15 de octubre y 24 de diciembre de 2015, respectivamente, se declaró procedente las solicitudes de ampliación de plazo Nos. 02 por 60 días calendario y 03, por 27 días calendario, del proyecto: "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en el AA.HH. Covadonga, Sector 02 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", solicitados por el Representante Legal del Contratista CONSTRUCTORA NEPAL SAC, siendo el último plazo de ejecución de la obra el 21 de enero de 2016.

Que, conforme a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 se tiene que según el Calendario de Avance de Obra vigente, entre el 26 de diciembre de 2015 y el 21 de enero de 2016 debía ejecutarse la partida 05.02.01 Tierra de Chacra o Vegetal en áreas verdes que es básica para poder ejecutar las otras partidas que dependen de este insumo, sin embargo en el Expediente Técnico aprobado no se fijaron las canteras de donde se puede extraer, por lo que mediante Anotaciones en el Cuaderno de Obra y Carta N° 012-2016-NEPAL SAC/RO-adag. de fecha 15 de enero de 2016, la empresa contratista solicitó a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Entidad a través del Inspector de Obra, hacer conocer la ubicación de los depósitos de material;

Que, debido a esta causal se modificó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, habiéndose producido la postergación de Fechas en los siguientes aspectos a) La ejecución del Item 05.00 Áreas Verdes, 05.02 Reconformación de Áreas Verdes, 05.02.01 Tierra de Chacra o vegetal en áreas verdes y las otras partidas relacionadas, dependen de poder contar con el insumo que debe ser extraído de las canteras debidamente autorizadas por la Entidad, en consecuencia al no definirse la ubicación de dichas canteras el contratista se ve imposibilitado con el proceso constructivo normal, causas que no son atribuibles a la empresa NEPAL SAC;

Que, a través del Informe N° 005-2015-MPH/12-54/PEVS-E, el Evaluador del Proyecto ha evaluado el análisis Técnico de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, señalando, entre otros aspectos, que el contratista no solicitó a tiempo la consulta a la Entidad antes de haber empezado con la ejecución de dicha partida según la reprogramación de obra, concluyendo que solo debe aprobarse la ampliación de plazo por el período de 20 días calendario;

Que, mediante Informe N° 055-2016-MPH/56, de Fecha, 27 de enero de 2016, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego del análisis técnico y documental, concluye y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 20 días calendario, correspondiente desde el 22 de enero al 10 de Febrero de 2016, debido a atrasos por causas no atribuibles al Contratista, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, precisando que de conformidad con lo establecido por el 6to párrafo del Reglamento, el contratista debe presentar el Calendario Actualizado de Obra y la Programación PERTCPM, correspondiente a un plazo que no exceda de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la Fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, (aplicable en caso en concreto), indica lo siguiente:

Causales de Ampliación de plazo "De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente:

- ✓ Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, o Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- ✓ Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobada.
- ✓ Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista ampliará el plazo de las Garantías que hubiere otorgado."

Por su parte el Artículo 201° del Reglamento acotado, regula el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo, estableciendo lo siguiente:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante Legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra...

El inspector o supervisor emitirá el Informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá una Resolución sobre dicha ampliación de plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la realización del Informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad..."

Que, las causales que dieron origen a la solicitud de ampliación de plazo se verifican conforme a los asientos del cuaderno de obra que se encuentran anexados al Expediente obrante en autos (Asientos del Residente Nos. 286, 288, 290, 294, 298, 302, 306, 308) y Asientos del Inspector Nos. 287, 289, 291, 295, 299, 301, 303, 307 y 311, así como de la presentación de la respectiva solicitud de ampliación de plazo, de fecha 19 de enero de 2016;

Finalmente, se advierte que el retraso en la ubicación de la cantera para extraer tierra de chacra o vegetal afecta la ruta crítica de las partidas programadas, además se tiene que la ocurrencia de los hechos han sido informados en forma coherente por el inspector o responsable de supervisión. En consecuencia, procede la Ampliación de Plazo N° 04, solo por el plazo de 20 días calendario.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en el AA.HH. Covadonga, Sector 02 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por VEINTE (20) días calendario, desde el 22 de enero al 10 de febrero de 2016, solicitado por el Representante Legal del Contratista CONSTRUCTORA NEPAL SAC, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el contratista presente al Inspector de Obra un Calendario de Avance de Obra actualizado y la Programación PERTCPM correspondiente, en un plazo que no exceda de diez (10) días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo aprobada no generará el pago al contratista CONSTRUCTORA NEPAL SAC, por concepto de mayores gastos generales fijos y variables en virtud de la renuncia irrevocable presentada por la citada empresa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios Generales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

